

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que a la señora Esneda Benítez Martínez, reporta en la plataforma títulos de depósito judicial, no tiene deducciones y a la señora María Martha Leyton, tiene a la fecha deducciones por \$5.161.722.00. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de octubre del 2021

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
“COOMUNIDAD” C.C. 804.015.582-7

DEMANDADO: ESNEDA BENÍTEZ MARTÍNEZ C.C. 31.211.212

MARÍA MARTHA LEYTON CASTILLO C.C. 31.919.934

RADICACIÓN: 760014003007202100182-00

Concordante con lo dispuesto en auto 13 de septiembre del cursante año, que dispuso: **Reanudar** el trámite, glosar a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el escrito emanado del Centro de Conciliación y arbitraje fechado 18 de agosto del 2021, en donde informa a esta Judicatura, que se aceptó por parte del conciliador en acuerdo con los acreedores el retiro de la insolvencia presentada por la señora Esneda Benítez Martínez. Ahora, atendiendo la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante quien solicita que se siga efectuando los descuentos que le venían realizando a la señora Esneda Benítez Martínez, ordenado mediante auto 15 de marzo del 2021, comunicado mediante oficio del 29 de abril de la presente anualidad, dirigido a Colpensiones. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Enterar a la memorialista que de la carpeta digital expediente, se desprende que en ningún momento se le ha ordenado a Colpensiones, la suspensión de embargo que refiera a deducciones a la pensión de la señora Benítez Martínez. Teniendo en cuenta lo anterior, una revisada la plataforma de títulos de depósito judicial, se encuentra que la entidad Colpensiones, no ha realizado deducciones representadas en títulos de depósito judicial, razón por la cual se requerirá a dicha entidad para que dé cumplimiento a nuestra orden de embargo comunicada mediante oficio del 29 de abril del 2021 “ **PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención del 25% de la pensión que percibe la demandada ESNEDA BENÍTEZ MARTÍNEZ identificada con C.C. 31.211.212 como pensionada de **COLPENSIONES**. Límitese el embargo de la suma de \$9.300.000= m/cte., de conformidad con el Art. 593 Núm. 10° del C.G.P.”.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 8 DE OCTUBRE DEL 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4088f02cd6b8e99f54a8612096096edfa1e15a545151cc38fd5bcd93b654ed

Documento generado en 06/10/2021 10:46:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**